

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD**Acuerdo 112/2026, de 3 de marzo, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria para 2026 de la línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética**

La Estrategia de Acción Climática del Territorio Histórico de Álava “Klima Araba 2050”, aprobada por la Comisión de Medio Ambiente de las Juntas Generales de Álava en julio de 2022, busca impulsar la puesta en marcha en nuestro territorio de medidas y acciones para mitigar y adaptarse al cambio climático y propiciar el avance hacia un modelo energético “bajo en carbono”.

El documento aprobado contempla en su meta 1 “descarbonización del modelo económico y energético de Álava”, dentro de la línea estratégica de trabajo para la “transición hacia la generación y consumo de energías renovables y nuevos combustibles”, dar impulso a las acciones de sostenibilidad energética dirigidas a las entidades locales del territorio.

En este marco de trabajo la presente propuesta va dirigida a aprobar la convocatoria 2026 de la línea de ayudas a municipios y concejos para el impulso de acciones de sostenibilidad energética.

Las bases que rigen la convocatoria fueron aprobadas mediante el Decreto Foral 11/2024, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno Foral (BOTHA número 81, de 19 de julio de 2024).

Son subvencionables por la línea de ayudas los siguientes tipos de acciones:

1. Tipo 1: elaboración de inventarios energéticos de edificios y equipamientos públicos, parque móvil e instalaciones de alumbrado público, control de consumos, auditorías energéticas, certificados de eficiencia energética, planes de actuación energética, planes de movilidad urbana u otros planes de mitigación y adaptación al cambio climático. Todo ello referido a instalaciones, edificios o servicios públicos de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria.

2. Tipo 2: equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida por las entidades locales beneficiarias a su demanda real.

3. Tipo 3: equipamiento de alumbrado público solar.

4. Tipo 4: sustitución de lámparas para aumento de la eficiencia energética en alumbrado público y en edificios de las entidades locales.

5. Tipo 5: instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de recursos renovables (térmica, fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, minihidráulica, aerotermia u otras que pudieran desarrollarse en el futuro), tanto las instalaciones de generación como sus instalaciones de almacenamiento asociadas, todas ellas con destino a satisfacer la demanda energética de las instalaciones, edificios o servicios de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria.

6. Tipo 6: estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, minihidráulica, aerotermia u otras que pudieran desarrollarse en el futuro, así como de infraestructuras de recarga eléctrica, todo ello con destino al uso de instalaciones, edificios o servicios de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria.

7. Tipo 7: instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas. Los puntos de recarga estarán destinados al uso público o al servicio de la flota propia de la entidad beneficiaria.

8. Tipo 8: adquisición de vehículos eléctricos incluidas bicicletas eléctricas para flotas de uso y titularidad de las entidades públicas.

La dotación global para la línea de subvenciones que contempla el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026 es de 350.000,00 euros (175.000,00 euros para ayuntamientos y 175.000,00 euros para juntas administrativas) con cargo a las partidas 15301. G/456150/76290152 Subvenciones Eficiencia Energética y 15301. G/456150/76800151 Subvenciones JJAA Eficiencia Energética.

Las bases reguladoras contemplan que cada convocatoria fije, por cada tipo de actuación, tanto el importe máximo de la subvención como el porcentaje máximo subvencionable. Esta previsión permite al servicio promotor adaptar la convocatoria anual a cada situación específica con el propósito de agotar el crédito disponible entre todos los proyectos presentados. En concreto, en la convocatoria del año 2026, se establece la posibilidad de incrementar los porcentajes máximos aprobados para las actuaciones de los tipos 1 a 7, siempre y cuando no se supere en ningún caso el importe máximo de la subvención. Para facilitar la gestión, este cálculo se efectuará de forma lineal y proporcional sobre la subvención inicialmente reconocida.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Desarrollo Económico y Sostenibilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para 2026 de la línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética por importe de 350.000,00 euros, 175.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 15301. G/456150/76290152 Subvenciones Eficiencia Energética y 175.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 15301. G/456150/76800151 Subvenciones JJAA Eficiencia Energética del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026.

Las cuantías inicialmente asignadas se podrán incrementar hasta un máximo de 50 por ciento sin requerir nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En todo caso, la resolución que disponga la ampliación deberá publicarse del mismo modo que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo. La presente convocatoria se rige por las bases aprobadas mediante el Decreto Foral 11/2024, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno Foral (BOTHA número 81, de 19 de julio de 2024).

Tercero. Se reservará la mitad del presupuesto destinado exclusivamente a solicitudes realizadas por concejos del Territorio Histórico de Álava (175.000,00 euros) y la otra mitad a solicitudes de municipios (175.000,00 euros). En el caso de que, en base a las solicitudes presentadas y validadas, no se alcance el total del presupuesto disponible, por ejemplo, en el caso de las juntas administrativas, dicha cantidad sobrante podrá destinarse a aumentar el presupuesto de los ayuntamientos y viceversa.

Cuarto. De conformidad con la previsión establecida en las bases reguladoras que permite fijar en cada convocatoria por cada tipo de actuación tanto el importe como el porcentaje máximo, serán subvencionables, para cada tipo de actuación los siguientes porcentajes e importes máximos, teniendo en cuenta que, en primer lugar, se destinará la mitad para juntas administrativas y la otra mitad para ayuntamientos.

TIPO DE ACTUACIÓN	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Tipo 1: Elaboración de inventarios energéticos de edificios y equipamientos públicos, parque móvil e instalaciones de alumbrado público, control de consumos, auditorías energéticas, certificados de eficiencia energética, planes de actuación energética, planes de movilidad urbana u otros planes de mitigación y adaptación al cambio climático. Todo ello referido a instalaciones, edificios o servicios públicos de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria	24.000 euros	12.000 euros	60 por ciento
Tipo 2: Equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida por las entidades locales beneficiarias a su demanda real.	20.000 euros	6.000 euros	60 por ciento
Tipo 3: Equipamiento de alumbrado público solar.	50.000 euros	20.000 euros	60 por ciento
Tipo 4: Sustitución de lámparas para aumento de la eficiencia energética en alumbrado público y en edificios de las entidades locales.	50.000 euros	10.000 euros	60 por ciento
Tipo 5: Instalaciones y equipamiento de aprovechamiento de recursos renovables (térmica, fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, minihidráulica, aerotermia u otras que pudieran desarrollarse en el futuro), tanto las instalaciones de generación como sus instalaciones de almacenamiento asociadas, todas ellas con destino a satisfacer la demanda energética de las instalaciones, edificios o servicios de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria.	130.000 euros	50.000 euros	60 por ciento
Tipo 6: Estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, minieólica, biomasa, geotermia, minihidráulica, aerotermia u otras que pudieran desarrollarse en el futuro, así como de infraestructuras de recarga eléctrica, todo ello con destino al uso de instalaciones, edificios o servicios de titularidad o prestación por la entidad local beneficiaria.	40.000 euros	10.000 euros	60 por ciento
Tipo 7: Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas. Los puntos de recarga estarán destinados al uso público o al servicio de la flota propia de la entidad beneficiaria.	18.000 euros	6.000 euros	60 por ciento
Tipo 8: Adquisición de vehículos eléctricos incluidas bicicletas eléctricas para flotas de uso y titularidad de las entidades públicas.	18.000 euros	9.000 euros (1.500 euros para bicicletas eléctricas)	30 por ciento

Si adoptado este criterio existieran cantidades sobrantes, se permite incrementar el porcentaje máximo subvencionable de los tipos 1 a 7, para que las entidades solicitantes puedan aumentar el importe concedido hasta agotar presupuesto, sin que en ningún caso puedan superar el importe máximo de la subvención fijado en esta tabla. Para facilitar la gestión, todas las entidades beneficiarias de los tipos 1 a 7 percibirán un incremento lineal y proporcional de la subvención inicialmente reconocida.

Quinto. La ejecución de la actuación por subvencionar deberá estar sin iniciarse a fecha de 1 de enero de 2026. El plazo máximo de ejecución y de presentación de la documentación exigida para hacer efectivo el abono será el 30 de diciembre de 2026.

Sexto. Las peticiones de subvención deberán ser presentadas a través del trámite específico existente en la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/solicitar-ayudas-sostenibilidad-energetica>), debiéndose adjuntar la documentación recogida en el Anexo I de las bases reguladoras aprobadas por Decreto Foral 11/2024 de 18 de junio que rigen la presente convocatoria, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Séptimo. El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Sostenibilidad Ambiental y el de la resolución del procedimiento será el Consejo de Gobierno Foral.

Octavo. La resolución sobre las peticiones de subvención se dictará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de solicitudes, y será notificada a los interesados en los diez días hábiles siguientes mediante notificación electrónica. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios. Esa resolución y las que se dicten en ejecución de las bases ponen fin a la vía administrativa.

Noveno. Facultar a la diputada foral de Desarrollo Económico y Sostenibilidad para dictar los actos administrativos que requiera el presente expediente y que le correspondan al Consejo de Gobierno Foral, a salvo de las excepciones legalmente establecidas, y sin perjuicio de la competencia y límite que para la autorización y ordenación del gasto se establecen en la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria.

Décimo. La resolución que se adopte se publicará en el BOTHERA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Undécimo. La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 3 de marzo de 2026

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Desarrollo Económico y Sostenibilidad

SARAY ZÁRATE FERNÁNDEZ DE LANDA

Directora de Medio Natural

MARIA JOSÉ MADEIRA GARCÍA